



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.448

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE KATUETÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 192, UBICADO EN EL BARRIO MARÍA AUXILIADORA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 5.701 "MARÍA AUXILIADORA Y CENTRO DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS N° 14-3".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Katueté a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 192 del Distrito de Francisco Caballero Alvarez (hoy Katueté), inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 24 de junio de 1993, ubicado en el Barrio María Auxiliadora del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 5.701 "María Auxiliadora y Centro de Educación de Jóvenes y Adultos N° 14-3", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1-2: Con rumbo N 54° 12' E (Norte, cincuenta y cuatro grados, doce minutos, Este), mide 40 m (cuarenta metros), linda con la calle Luis Alberto del Paraná;

Línea 2-3: Con rumbo S 35° 48' E (Sur, treinta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos, Este), mide 110 m (ciento diez metros), linda con la calle Niños Mártires de Acosta Ñu;

Línea 3-4: Con rumbo S 54° 12' W (Sur, cincuenta y cuatro grados, doce minutos, Oeste), mide 40 m (cuarenta metros), linda con la calle Vicente Báez; y,

Línea 4-1: Con rumbo N 35° 48' W (Norte, treinta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos, Oeste).

SUPERFICIE: 4.400 m² (CUATRO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

Los vértices 1 y 2 tienen las coordenadas (U.T.M.)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

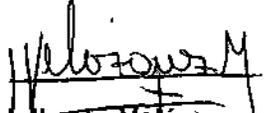
LEY N° 5.448

Vértice N° 1: N = 7.316.658 m E =727.958 m

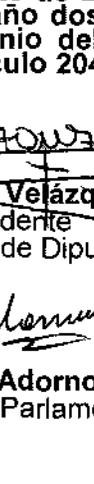
Vértice N° 2: N = 7.316.682 m E =727.990 m

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los once días del mes de junio del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

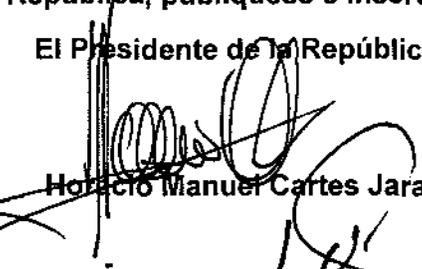

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 3 de julio de 2015
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior

